#### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes Un trimestre Un trimestre	20 80	` 39 W
--------	--	----------	-----------

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



#### TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

#### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.	el 20 por 100
idem id. de 2.500 idem	e. 80 por 100
Idem id. de 5.000 idem.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA .- TELÉFONO 75

# GACETA MADRID

#### SUMARIO

#### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

#### Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.-Aviso á los navegantes. HACIENBA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Carpeta de relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.

Guerra. - Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles -Relación de destinos vacantes.

Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Montalbán á la estación férrea de Utrillas.

#### Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cartagena.—Subasta para el arrien-

do del arbitrio establecido en el Matadero de reses de

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Fomento y de Ultramar, en liquidación. Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

# PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rry (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa al General de División Don José Marina y Vega, que manda la división para instrucción.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.

**ALFONSO** 

#### El Ministro de la Guerra. Valeriano Weyltr.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.

**ALFONSO** 

#### El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el Intendente de División D. José Ripoll y Palou,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, y pase á situación de re-

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.

**ALFONSO** 

#### El Ministro de la Guerra. Valeriano Weyler.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Carbonell Fuster, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión comenciante. tado soltero y profesión comerciante.

El Encargado de Negocios de España en Paris participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Carlos Soliveres, de treinta y siete años de edad, natural de Argel.

#### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

#### Francia (costa W.)

Isla de Quessant.—Luz de Stiff.—Alcance luminoso. Avis aux Navigaleurs núm. 261/1.706. París, 1905.

Núm. 633, 1905.—El alcance luminoso medio de la luz de Stiff, de un grupo de 3 destellos (2 blancos, 1 rojo) cada mi-nuto, es de 24 millas para los destellos blancos y de 19 millas para los rojos.

(Aviso núm. 570, grupo 122 de 1905.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 112. Carta núm. 851 de la Sección II. Derrotero núm. 35, pág. 141.

MAR MEDITERRÁNEO

#### Francia (costa S.)

Cabo Béar. - Inauguración de un nuevo faro. Avis aux Navigateurs núm. 258/1.683 París, 1905.

Núm. 634, 1905.—El 15 de Octubre de 1905 ha debido apagarse la luz actual de cabo Béar, fija blanca, encendida en el fuerte del monte Béar, á 229 metros sobre el nivel del mar, y ponerse en servicio el nuevo faro construído en las

proximidades del semáforo de Cabo Béar.
(Aviso núm. 474, grupo 101 de 1905.)
El faro consiste en una torre cuadrada, de piedra gris y roja. La luz está elevada 22,7 metros sobre el terreno y 79 sebre el mar. El aparato es lenticular.

La apariencia de la luz, de incandescencia por petróleo, es de un grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos, así: destello, 0,38 segundos; ocultación, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; ocultación, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; ocultación, 11,32 segundos: total, 20 segundos.

La potencia luminosa es de 20.000 lámparas Cárcel, y el alcance luminoso medio de 33'5 millas.

Situación aproximada: 42º 30' 58" N. y 9º 20' 30" E. Cartas números 130 y 237 de la Sección III. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 32. Derrotero num. 4, pág. 79.

#### Sicilia (costa S.).

Isla Linosa.-Rectificación de las características de la luz.

Avvisi ai Naviganti núm. 188/252. Génova, 1905.

Núm. 635, 1905.—Resulta de experiencias recientes que, contra las indicaciones dadas hasta altora, las características de la luz de un destello blanco cada 10 segundos, de la isla Linosa, son: destello, 2 segundos; ocultación, 8 segundos:

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 96. Carta núm. 122 A de la Sección III. Derrotero núm. 4, pág. 615.

### Pozzallo.—Cambio provisional del carácter de la luz

Avvisi ai Naviganti núm. 194/257. Génova, 1905.

Núm. 636, 1905.—A consecuencia de averias en el aparato de rotación, la luz de Pozzallo, que era de destellos blancos, ha sido reemplazada por una luz fija blanca hasta nuevo

(Aviso núm. 519, grupo 111 de 1905). Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 88.

#### Sicilia (costa W.)

Proximidades de Trapani. — Inauguración del semáforo del monte de San Julián.

Avvisi ai Naviganti números 188/251 y 1904/258. Genova, 1905. Núm. 637, 1905.—El semáforo de Trapani, situado en el monte de San Julián, está abierto á las comunicaciones y al servicio radiotelegráfico. La estación radiotelegráfica está en las proximidades del semáforo.

Situación aproximada: 38º 03' 13'' N. y 18º 46' 37" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 92. Cartas números 122 A y 577 de la Sección III. Derrotero núm. 4, pág. 470. El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Número 2.136.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados arpeta de las Felaciones de lugicosos lealizados por las dos telebras partes del 20 por 300 de bienes de l'oppos y rroyinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que han sido examinadas y aprobadas por esta Dirección general, para que en cumplimiento de lo dispuestos en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitar inscripciones con renta de 3 por 100 anual (hoy su equivalente en las del 4 por 100) á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
229.090 229.091 229.092	TarragonaIdemIdem	Ayuntamiento de Riudoms	Hasta fin de Junio de 1859  Junio de 1860  Junio de 1861  Total	9 65744

Nora. La precedente Carpeta ha sido formada fuera del turno establecido por la regla 7.2 de la Real orden de 13 de Agosto de 1904, en sustitución de tres inscripciones que tenía emitidas el citado Ayuntamiento, y que han sido anuladas por acuerdo de esta Dirección de 1.º de Septiembre último.

Madrid 19 de Octubre de 1905.-P. O., Vergara.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO  Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS  - Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES  QUE SE REQUIEREN
3	Comisiones liquidadoras del Ejército.— Comisión de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Aranjuez Idem.—Inspección de las Capitanías ge- nerales y Subinspecciones de Ultra- mar.—Madrid Audiencia territorial de Granada	Ministerio de la Guerra,  Idem Segundo Cuerpo de Ejército	3.a 2.a	Escribiente temporero Alguacil	1.000	» » »	» » »	»  Haber cumplido veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pe- nales expedido por el Mi- nisterio de Gracia y Jus- ticia. »

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

()						silla respectiva.	,	<b>,</b>
Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO  - Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS  Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES  QUE SE REQUIEREN
	Dirección general de Correos y Telégra-		-					1
9	fos.—Sección de Telégrafos.—Zamora.	Ministerio de la Gobernación			750	»	»	
6	Idem.—Idem.—Coruña	Idem	1.a	Idem.   3 idem.	750 750	»	»	
8	Idem.—Idem.—HuescaIdem.—Idem.—Pamplona	Idem	] a	Celador de segunda clase	750	» »	» »	1
9	Idem,—Idem.—Zaragoza	Idem	1.a	Jdem	750	»	»	j
10	Idem.—Idem.—Estación de Ponferrada.	7.1	1, 9	Onderson la transcription	0-0			No haber cumplido cuaren-
11	León	Idem	1.a	Ordenanza de tercera clase.	650	*	»	ta y cinco años de edad.
	lencia	Idem	. 1.ª	Idem	650	»	»	
12	Idem.—Idem.—Estación Centro de San-		1	i e				1
19	tander Idem.—Idem.—Estación Central	Idem	1.°	Idem	650 730	»	» »	
13 14	Idem.—Idem.—Estación de Esterri.—Lé-	Tright	1.	Tucin	1 700		"	1
	rida	Idem	1.a	Idem	750	>	»	<i>f</i>
	y Subinspecciones de Ultramar.—Ma-	Idam da la Carana	. a	Evanihianta tampayana	MED			
16	drid Dirección general del Tesoro.—Adminis-	Idem de la Guerra	3.	1 19501101cmte temporero	750	"	»	7,
10	tración de Loterías de Cuenca	Idem de Hacienda	1.a	Administrador	»	Premio	5.000	-    -
17	Idem.—Idem de Chiclana.—Cádiz	Idem	1.a	Idem	»	Idem	2.500	}
18	Idem.—Idem de Cartagena.—Huelva Idem.—Idem de Puerto Real.—Cádiz	IdemIdem	1.ª	Idem	» »	IdemIdem	$egin{array}{c} 2.500 \ 2.500 \end{array}$	i
20	Idem - Idem de Garrucha - Almería	Idem	] a	Idem	»	Idem	$\tilde{2}.500$	Justificar que pueden pres
21	Idem.—Idem de Lebrija.—Sevilla Idem.—Idem de Marratxi Pontde Inca.—	Idem	l.a	Idem	»	Idem	2.500	tar la fianza.
22 23	Baleares	Idem	1.a	Idem	»	Idem	2.500	
20	mero 7 Baleares	Idem	1.a	Idem	»	Idem	2.500	
24	Inspección provincial de Hacienda de Ta-		1	,				
9-	rragona	Idem	ll.a	Ordenanza	750	»	»	»
25	gona	Idem	Įa	Idem	750	»	»	»
26	Intervención de Hacienda de Burgos	IdemIdem	l.a	Idem	<b>7</b> 50	»	»	»
27	Tesorería de Hacienda de Almería	Idem	1.a	Mozo de Caja	625	»	»	»
<b>5</b> 8	Ayuntamiento de Tomelloso. — Ciudad Real	Primer Cuerpo de Ejército	l a	Peón municipal	612	,,	»	<b>u</b>
29	Audiencia provincial de Ciudad Real	Idem	l a	Mozo de estrados	750	»	<i>"</i>	Haber cumplido veinticinc
	-	-						años de edad.
30	Ayuntamiento de Navahermosa. — To- ledo	Idem	ı a	Almuacil	365	,,	, .	»
31	Idem	Idem	1.a	2 guardas	273'75	»	»	»
32	Idem de Talavera la Real. — Badajoz	Idem	1.a	2 guardas de campo jurados.	478.54	»	»	»
33	Idem de Yébenes.—Toledo	Idem	1.a	2 guardias municipales	Diarias 1.50	»	<b>»</b>	Prestar servicio de tempo rada.
34	Idem	Idem	1 a	Alguacil	Diaria 1	»	>>	»
35	Idem	Idem	l l a	Pregonero	241'25	»	»	<b>»</b>
36	Idem	Idem	I.a	Encargado del reloj	150	»	*	» Prestar servicio de tempo
37	Idem	Idem	1.4	2 serenos	Diarias 1'50	*	<b>»</b>	rada.
38	Idem de Granja de Torrehermosa.—Ba-			ļ <b>i</b>				
	dajoz	Idem	2.a		$\begin{array}{c} 744 \\ 465 \end{array}$	» "	>>	» De veinte á cincuenta año
39	Idem	Idem	Ι."	12 vigilantes de consumos.	604	"	<b>»</b>	de edad.
40	Idem	Idem			547'50	»	<b>»</b>	»
41	Idem de Mombeltrán.—Avila	Idem	l.a	Guardia local de los montes.	Diaria 1	<b>»</b>	>>	So umitan law sandisiana
42	Idem de Torre del Campo.—Jaén	Segundo ídem	3.ª	Oficial primero de Secretaría	997'50	»	<b>&gt;&gt;</b>	Se omiten las condicione por oponerse á ello la Rea orden de 23 de Septiembr de 1891 (GACETA nüme
43	Idem de Sevilla	Idem	ı a	3 guardiae municinales	912'50	<i>»</i>	<b>»</b>	ro 268.) »
	Juzgado de primera instancia de Martos. Jaén.	Idem	1 1		540	" »	<i>"</i>	Haber cumplido veinticino
45	Ayuntamiento de Zújar.—Granada	Idem	o a	Oficial mimoro do Corretania	995		"	años de edad.
16	Idem	Idem	3.a	Oficial primero de Secretaría Idem segundo	995 975	» »	» <b>»</b>	<i>"</i> »
	Audiencia territorial de Granada	Idem	ĩ.a	Mozo de estrados	650	»	»	Haber cumplido veinticinco
10	Avuntamiento de Detreil Alicante	Tercer idem	<sub>=</sub> .	Dinaston de la servicione				años de edad.
48	Ayuntamiento de Petrel,—Alicante	rereer dem	D. a	Director de la música mu- nicipal	999	<b>»</b>	»	»
- 1				**************************************	~~~ [	. "	~	

Número de orden	. DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES  QUE SE REQUIEREN
50	rrobres.—Teruel	Tercer Cuerpo de Ejército	1.ª	2 alguaciles	480	Derechos de arancel	»	Haber cumplido veinticinco años de edad.
51 52 53	Juzgado municipal de ídem	Idem Idem Cuarto idem	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	Idem Oficial mayor ó primero de	180	Idem»	» »	**************************************
54 55	Idem de Mayals.—Lérida Juzgado de primera instancia de Puigcer-	Idem		8	500	» »	» »	» »
56	dá.—Gerona	Idem		Idem,	480	»	<b>»</b>	Haber cumplido veinticinco años de edad.
57	Barcelona	Idem	1.a 1.a	Cartero Vigilante de consumos	» 810	<b>»</b> »	» »	De veinte á cincuenta años de edad.
58 <b>5</b> 9	Idem de Logroño	Quinto idem				»	۵	Idem.
60 61	Idem de Benavente.—Zamora Idem de Olmedo.—Valladolid	Séptimo ídemIdemIdem	1.4	l 1dem	540	Derechos de arancel Idem	» » »	Haber cumplido veinticinco años de edad.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Los aspirantes à algun destino de los que se publican en esta relación y que los hayan selicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino. 5.3 Para solicitar destinos de 3.8 y 4.2 categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 16 de Octubre de 1885.

6.2 Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.-1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1905.

#### Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Septiembre último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destino civil en dicho concurso, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas que publicó la GACETA del 15 del corriente mes, núm. 288, en la siguiente forma: Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

Número		MINISTERIO	CLASES	SUELDO			SITUACION		CON	DICIO	ONES
de o	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	de que dependen ó región militar	DE DESTINO	-	CLASES	PROCEDENCIA	solicitar el destino que	NOMBRES		Años de	ē
rden.		en que radican.		Pesetas.			que se le adjudica.		Edad	Servicio	Empleo
16	Dirección general de Correos.— Cáceres.—Robledillo	Ministerio de la Gober- nación		100	Desierto.					!   	
32 38 52	PrioranzaIdem.—Málaga.—Casares	IdemIdem	Peatón		Soldado Sargento	» Licenciado	Sin destino	Isaac Holgado Prieto Juan Gallardo Torres	30 45	$\begin{vmatrix} 3 - 4 \\ 4 - 7 \end{vmatrix}$	1 » 7 5 N.
	ría de Nieva á la estación de Ortigosa	Idem			Soldado		Ü	Lorenzo Contreras Fernández	38	4 - 1	»
87	ría Ayuntamiento de Don Benito.— Badajoz			750	Sargento	Licenciado	Sin destino	Francisco Bonilla Miró	42	6	2 - 3
98	Idem de Encinasola.—Huelva	cito	Inspector de carnes		Soldado	»	Idem	Luis Lombraña Ibáñez	49	4 - 8	>
124	Idem de Laredo.—Santander	Sexto idem		premio. 821'25	Sargento Cabo 1.º	Licenciado »	Idem Idem	Florentino Galván López Gorgonio López Gigosos	34 46	6 4 - 4	3 - 9

#### Adjudicaciones que han quedado sin efecto.

3.0	Diseasión conquel de Conses	1			1	1	!				
16	Dirección general de Correos. — Cáceres. — Robledillo					1		·			
ł	0.001031 2001041139,1111111	nación	1	100	Soldado,	»	Ultimo lugar	Lorenzo Contreras Fernández	38	4 - 1	»
32	Idem.—León. — De Luyego á		m	000					-		
	Prioranza	ldem	Peaton	300	Idem	>>	Sin destino	Juan Holgado Prieto	30	3 - 4	»
38	Idem.—Málaga.—Casares	ldem	Cartero	100	Cabo	>	Empleado	Ismael Martinez Hoyo	36	6 - 1	»
52		·									Į.
	ría de Nieva á la estación de	T.1	B		İ						
- 20	Ortigosa	raem	Desierto.			ļ				}	1
68]	Inspección provincial de Alme-	1.1 J. 11: J.	0	750	Canaanta 1 0	Tiannaiada	Cin douting	Engalia Damana A	~,	- 1	0 1
0~	ria	idem de Hacienda	Ordenanza	790	Sargento 1	Licenciado	on destino	Eusebio Romero Arner	54	9 - 1	2 - 1
87		Daiman Channa da Fián	·								1
ł	Badajoz	cito	Inongator de garnes	750	Cabo	,	Idam	Ricardo Robado Mayoral	29	5 -11	
ne	Idem de Encinasola.—Huelva	Gagunda idam	Rogandador de carnes	100	Oabo	"	ICCIII	Ricardo Robado Mayorai	23	9 -11	"
90	idem de Enchasola.—fidelva	Begundo idem	sumos	3 nor 100 da							ĺ
i		•	Sumos	premio.	Sargento	Licenciado	Idem	Florencio Galván López	34	6	3 - 9
124	Idem de Laredo.—Santander	Sexto idem	Guarda municinal	82125	Cabo 1.º	»	Idem	Gregorio López Gigosos	46	4 - 4	"
124	Idom do Harodo.—Dantandor	l	Gaaraa manoipan						•	^ 1	i

Madrid 31 de Octubre de 1905.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª-Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je desde la oficina de Correos de Montalbán á la estación del ferrocarril de Utrillas, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-fiesto en el Gobierno civil de Teruel y oficinas de Correos de dicha capital y Montalbán y Utrillas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil

y Alcaldías de Montalbán y Utrillas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos ten drá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1905.=El Director general, D. de

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del personal num. ...., se obliga a desempenar la conducción del correo diario desde ..... á ...., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la flanza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-1759

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Cartagena.

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción vigente para la contratación de servicios provincia-les y municipales, fecha 24 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido en el Matadero de reses de esta ciudad durante los años naturales de 1906, 1907 y 1908, se hace público que la referida subasta tendra lugar doble y simultaneamente el día 6 de Diciembre próximo, á las once horas del mismo, bajo el tipo de 84.570 pesetas cada un año, en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto, con asistencia de Notario público, y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, ante los funcionarios que designe el expresado Centro diTodo licitador podrá presentar su proposición en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 11.ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, de nueve de la mañana á dos de la tarde, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Áyuntamiento, y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, de diez á las trece, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado 4.228 pesetas 50 centimos, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaría de este Municipio, sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Caja general de Depósitos, bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Municipio, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el re-

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente, según se preceptúa en el último párrafo de la condición 3.ª del art. 18 de la expresada instrucción, el oportuno recibo, que, por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de entregar el pliego y resguardo del depósito provisional, facilitara el timbre correspondiente que, con arreglo à la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencio-nado recibo certificación. Si el presentador no entregase el referido timbre, no se admitirá en manera alguna el

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección corres-pondiente del Ministerio de la Gobernación, las cuales se insertan á continuación del presente anuncio, reservándose esta Corporación el derecho de adjudicar ó no en definitiva

Cartagena 12 de Octubre de 1905.=Luis de Aguirre.=José Caneño, Secretario.

Pliego de condiciones aprobado por el Exemo. A juntamiento para arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el servicio Matadero

1.ª Serán admitidos como licitadores en la subasta únicamente aquellos que se hallen en aptitud legal para contratar, pudiendo concurrir al acto los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes, cuyos derechos habrán de pagar los interesados, han sido designados por la Corporación municipal los Sres. Letrados de esta ciudad y Madrid, respectivamente, D. Antonio Onofre Alcocer y D. Crisanto Lorente, Atocha, 74.

2.ª La duración de este arriendo comprenderá el período de tiempo desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1908, siendo condición indispensable el recibirlo á suerte y ventura, sin que por ninguna causa ó caso fortuito pueda pedirse indemnización ni rescisión del mismo.

Se hace extensiva la obligación de sacrificar en el Matadero de esta ciudad todas las reses que se destinen al consumo de los habitantes que contiene el perímetro del radio, autorizado por la Dirección general de Contribuciones indi-rectas en 18 de Junio de 1896 para la administración del impuesto de consumos.

Para las cuestiones que hayan de suscitarse por consecuencia de este arrendamiento se entenderá que el arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete á las decisiones de los Tribunales de esta ciudad.

5.ª Con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero último, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposiciones será el de nueve á dos de la tarde en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación desde las diez á las trece, en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase ll.ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, bajo el tipo de 84.570 pesetas cada un año, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta; á todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prevenido en el último parrafo del art. 12 de la instruc-ción vigente, importante 4.228 pesetas 50 céntimos, del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de subasta, cuya cantidad podrá constituirse en la Depositaría municipal, sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Caja general de Depósitos.

6.ª Como esta subasta es doble y simultánea, al resultar igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á quien se refiere el art. 6.º de la vigente instrucción.

7.ª La garantía provisional expresada en la condición 5.ª será devuelta al que la imponga cuando constituya la fianza definitiva, y aplicada aquella á favor de este Ayuntamiento si el arrendatario no acreditara haber depositado el 10 por 100 del importe á que ascienda la subasta dentro de los diez días siguientes al de ser notificado de la adjudicación definitiva á

Este depósito definitivo, constituído en la forma expresada, podrá ser admitido en metálico, efectos públicos de cargo del Estado al precio de cotización oficial del día en que sea constituída la fianza, ó en láminas del crédito representativo de deuda de este Municipio, por todo su valor nominal, ó en créditos reconocidos ó líquidados á favor de acreedores directos de esta Corporación municipal, siempre que tales créditos estén consignados en presupuestos aprobados y sea el arrendatario el que constituya el depósito.

Cuando la fianza definitiva de que viene haciéndose referencia se preste en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó abonar la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante este contrato un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó; y si debiendo reponer no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que le sea requerido para ello, quedará rescindido este contrato, con los efectos consignados en el art. 24 de la instrucción de 24 de Enero último para la contratación de servicios

provinciales y municipales.

8.ª La citada fianza no le será devuelta al arrendatario hasta que sean reconocidos y valorados por la Comisión competente todos los útiles y efectos que aparezcan inventariados, v de su reconocimiento no resulte responsabilidad alguna por falta de cumplimiento.

9.ª Por virtud de este contrato el arrendatario adquiere el derecho de cobrar en el Matadero de reses de esta ciudad el arbitrio municipal establecido, con estricta sujeción, à la siguiente

Tarifa:

Derechos de degüello y conducción de carnes á las expendedurías.

Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno.... 0'10 Por cada idem de idem de idem de cerda..... 0.08 Por cada idem de idem de idem lanar..... Por cada cabrito, sea cualquiera su peso.....

Derechos del local y aparatos para el lavado y preparación de despojos, con inclusión del agua que se necesite para estas operaciones:

0.50 Por cada despojo de toro, buey ó vaca..... Por cada idem de ternera..... Por cada ídem de res lanar.....

10. La matanza de reses destinadas al consumo público de esta ciudad y á toda la zona que comprende el radio determinado por la condición tercera de este contrato, se hará precisamente en el Matadero perteneciente al Municipio, y á quien desobedeciere esta disposición se le impondrá por su falta una multa equivalente al triple de los derechos señalados en la tarifa anterior, cuyo importe, luego que se haya cobrado, se entregará por terceras partes entre el denunciador, el arrendatario del citado Matadero y uno de los establecimientos de beneficencia que existan en la localidad.

Cuando por necesidad se sacrificaran algunas reses dentro ó fuera del Matadero público en hora extraordinaria, el arrendatario está obligado á conducirlas al puesto donde fueran destinadas, dentro de la zona que se determina, como obligada á sacrificar en el Matadero, cobrando por este servicio, además de los derechos tarifados, dos pesetas por cada res vacuna, y para las de lana regirán las costumbres establecidas hasta hov.

11. La cantidad á que ascienda esta subasta se pagará en la Depositaría municipal de esta ciudad por mensualidades adelantadas, que se considerarán vencidas del uno al cinco de cada mes; quedando además obligado á cumplir las disposiciones del reglamento para el régimen interior de la Casa-Matadero en cuanto á él afecta, para cuyo objeto se le entregará un ejemplar de aquél.

12. El arrendatario no podrá subarrendar en su totalidad, ni siquiera parcialmente, este arbitrio, ni ninguna dependencia del edificio, aun cuando no tengan aplicación, ni tampoco podrá ocupar alguna de ellas en otra cosa que sea ajena à la que motiva este contrato, y sólo le será permitido cons-tituir en depósito la leña, paja, cebada y hierbas que necesite para alimentar las calderas y caballerías durante un período de tiempo que no exceda de tres meses.

13. Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento pagar los jornales que devenguen seis matarifes y dos ayudantes para el servicio de su clase, quedando la limpieza de naves, trieros y resto del edificio á cargo del citado Ayuntamiento, el que dispondrá de las basuras, tanto las que resulten de los expresados locales como de los vientres de todas las reses

que se sacrifiquen dentro del Matadero.

Los expresados matarifes y sus ayudantes practicarán las funciones propias de su cargo, bajo las órdenes del Inspector de carnes, Jefe del establecimiento, y serán nombrados por el Exemo. Ayuntamiento, á propuesta de aquél; quedando unicamente á cargo del arrendatario la conservación de los aparatos mecánicos, los demás útiles inventariados y la administración para la percepción del arbitrio. Asimismo, como el arrendatario tiene á su cargo la conservación y limpieza del carruaje para la conducción de las reses sacrificadas, está obligado á presentarlo al citado Inspector una hora antes á la que debe prestar el servicio, para que pueda examinar su estado de limpieza. En el caso de que no reuniera las condi-ciones necesarias para el objeto, el Inspector está autorizado para proponer a la Alcaldía que le imponga una multa de cinco á diez pesetas, y en caso de reincidencia dispondrá que esta limpieza la ejecuten los dependientes de aquella Autori dad, y proponer que sea multado el arrendatario en veinti-

14. El arrendatario queda obligado á mantener en buen estado de conservación las maquinarias, carruajes para la conducción de reses á las tablajerías y demás útiles afectos al ejercicio del contrato, los que les serán entregados por medio de inventario y valoración, al tomar posesión del arriendo, para que a su terminación los devuelva en el mismo estado que los recibió ó abone los desperfectos que hubiera sufrido; siendo de su cuenta cualquier reparación que haya de hacerse en la maquinaria y artefactos durante el tiempo de duración del contrato, aunque los desperfectos fueran producidos por el uso á que están destinados aquéllos, sin que en ningún caso pueda exigir indemnización alguna.

A pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los meses se procederá á la limpieza interior de la caldera de la máquina, dejando ésta, después de terminada la época de la matanza de reses de cerda, limpia y perfectamente engrasada para su mejor conservación.

También está obligado el arrendatario á pagar de su cuenta la marca de fuego de las reses y los gastos que ocasione la conducción de éstas á las tablajerías.

16. En la época de la matanza de cerdos, el contratista utilizará para la limpieza de los despojos y roeduras de las reses las calderas y escaldador que se alimentan por generador de vapor, y para la preparación de otros d uso de las calderas de hogar dispuestas para combustibles ordinarios.

17. Al Inspector, como Jefe y Director del establecimiento, le guardará el arrendatario todas las consideraciones y respetos propios del representante del Ayuntamiento, así como á los demás dependientes.

18. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones que se estipulan en este contrato será causa bastante para quedar rescindido, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de la acción que contra el mencionado arrendatario se ejercite, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

19. Es deber ineludible del arrendatario pagar el valor del papel sellado que se invierta en este expediente, la contribución industrial que le impongan, los derechos notaria-les de la subasta y escritura con la cancelación en su caso, é inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y los de timbre del Estado y derechos reales

20. La posesión al arrendatario de este arbitrio se la dará la Comisión de Propios, extendiéndose la correspondiente acta que así lo acredite, después de inventariado y valorado detalladamente todos los útiles y enseres que haya de utili-

zar en el establecimiento. 21. Dentro de los cinco días siguientes al en que se verifique la subasta, los que fueren licitadores están facultados para acudir, exponiendo al Municipio contratante lo que juzguen conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás y sobre lo que crean deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva de este arriendo.

22. Después de cumplidas las formalidades de procedimiento administrativo relativas á este arrendamiento, se elevará á escritura pública á los veinte días de haber sido

adjudicada, para los efectos consiguientes.

23. En cumplimiento del art. 18 de la instrucción para la contración de los servicios provinciales y municipales del Real decreto de 24 de Enero del año actual, los pliegos de proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se expresa á continuación, entregándose bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse es crito lo que igualmente se expresa en la nota del modelo de proposición; haciendo constar en el reverso, y cruzando la línea del cierre, el referido presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades. Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del res-guardo del depósito provisional, entregará también el tim bre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impues to, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admiti rá en modo alguno el pliego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido en eL Matadero de reses de esta ciudad, correspondiente á los años 1906 á 1908 inclusive, se compromete á tomarlo á su cargo, y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) cada uno de los expresados años. (Fecha y firma del pronente.)

En la carpeta de dicho pliego se inscribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido en el Matadero de reses de esta población.—Cartagena».

S-1757

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de esta-

Por el presente se cita á Andrés Grau Berenguer, mayor de edad, del comercio, ambulante, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID del presente, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle el sumario que sobre suicidio de José Grau Vicente, hijo de aquél, se instruye en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no com-

Dado en Alcira á 21 de Octubre de 1905.-Enrique Lassala Dado en Alcira a zi de Octabio de é Izquierdo.—Por su mandado, Salustiano García. JO—10299

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-ción hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de lesiones conra el gitano Luis Fernández Montoya, vecino de esta ciudad, en la travesía de la calle de la Esperanza, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo à la ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 20 de Octubre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.=Por su mandado, Salvador Pérez.

JO-10278

#### ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este

partido de Almansa.

Por la presente requisitoria, y por hullarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal el procesado José Zaragoza Mercader, conocido por José María Muelas Otero, alias Barberet, cuyas circunstancias personales y señas particulares al final se expresarán, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, á fin de llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias ordenadas por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado con el núm. 38 de orden del coel término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades v agentes de la policía judicial averiguen el paradero de dicho sujeto, y en su caso lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, para acordar lo que proceda.

Dada en Almansa á 27 de Octubre de 1905.—José M. Rey.—

Por su mandado, Pedro Mancebo.

Señas particulares y circunstancias personales.

De veintidos años de edad, soltero, calderero, hijo de José Maria y Matilde, natural y vecino de Barcelona, bautizado en la parroquia de Santa María de Mar, habiendo tenido su último domicilio en la calle de San Antonio, sin saber el número, y sin instrucción; es de estatura regular, color moreno, no tiene cicatrices, viste traje de algodón azul y zapatillas blancas.

#### ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Muñoz, alias Peila, natural de Aroche, de diez y siete años, imberbe, de estatura regular, metido en carnes, color claro, que viste de tela crudillo oscura, gorra y calzado basto, cuyo sujeto desapare-ció el 17 del actual de la estación férrea de Almonaster-Cortegana, llevándose 30 pesetas y una manta, de muestra, de lana, color ceniza con listas blancas y anchas en los extremos y en mediano uso, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto á Doña Avelina Barrera. apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de dicho Manuel Muñiz, poniéndolo á disposición de este Jugado, con el metálico que se le encuen-tre y manta de referencia, por haberse decretado su prisión en referida causa con esta fecha.

Dada en Aracena á 22 de Octubre de 1905.-Victorino Laguna.=Francisco Javier González. JO-10300

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama á José Invernoz Fernández, de oficio albañil, natural de Jerez de la Frontera, que desapareció de la mina del Lagunazo, donde trabajaba, hace unos veinte años, ó sea poco tiempo después de haber nacido su hijo Francisco Invernoz Asensio, desde cuya época se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, com parezca ante este Juzgado para instruirle de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud de la causa que instruyo por muerte por accidente de su citado hijo, conocido por Severiano Sanchez Pérez y guardafreno que fué de la mina de San Miguel, donde ocurrió el hecho, en la madrugada del 24 de Septiembre último, término de Almonaster la Real; apercibido que de no comparecer le parará al positivicio é que hubiere lucan an deceaho. el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 24 de Octubre de 1905.—V. Laguna.—

Luis Rodríguez Pérez. JO-10340

ARÉVALO

En el sumario seguido en este Juzgado por sustracción de varias carteras de bolsillo y dinero, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el 6 de Junio del corriente año, se ha dictado

«Auto. — En la ciudad de Arévalo, á 11 de Octubre de 1905, el Sr. D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de este

partido, habiendo visto este sumario, y Resultando que se hallan practicadas, á juicio del que provee, todas cuantas diligencias aparecen indicadas para la comprobación del delito que se persigue y para la averigua-

Considerando que por lo tanto procede dar por terminado este sumario y elevarlo á la Audiencia provincial de Avila: Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento

criminal:

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara por terminado este sumario, y remitase el mismo á la Audiencia provincial de Avila, previo emplazamiento de los procesados, que no han sido declarados en rebeldía, Casiano Collar Cabe zas y Jesús García Rodríguez, á quienes se notificará este auto, expidiéndose para ello los correspondientes exhortos á los Sres. Jueces de instrucción de Medina del Campo y Decano de los de Valladolid, y póngase esta resolución en conoci-miento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia de Avila. Lo mandó y firma expresado Sr. Juez, de que doy fe.=Eusebio Nestar Robles.=Ante mi, Victor Rodriguez.»

En virtud de ignorarse el actual paradero de los procesados Casiano Collar Cabezas, alias El Chato, y Jesús García Rodríguez, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, por la presente cédula se notifica á referidos procesados el parte priede y é la presente complexe en procesados el complexe el complexe el complexe en complexe en complexe el comp auto copiado, y á la vez se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso del derecho de que se crean asis-

Arévalo 24 de Octubre de 1905. El Escribano, Víctor Ro-

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de este día, en el sumario que se instruye sobre le-siones contra Miguel González Silva, alias Caponico, de diez y seis años, hijo de Santos y Eugenia, soltero, labrador, natural y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, que se le emplace para que dentro de diez días im-prorrogables, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar del derecho que crea convenirle en dicho sumario, terminado por auto de 22 de Septiembre último.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar con arreglo á derecho, haciéndole saber al propio tiempo su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula en Astorga à 24 de Octubre de 1905. El actuario, Cipria-no Campillo. JO—10302

AVILÉS

D. Casimiro Solís y Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Sánchez Me néndez, soltero, de diez y ocho años de edad, ebanista, vecino de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra, Concejo de Castrillón, que se halla en la actualidad ausente en ignoara que dentro del término de diez contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser notificado del auto declarándole procesado y de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye con el núm. 101 del corriente año por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á D. Manuel García González, vecino de dicho pueblo de Salinas y guarda jurado de la Real Compañía Asturiana; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y detención del repetido procesado, conduciéndole si fuere habido á

la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado. Dada en Avilés á 23 de Octubre de 1905.—Casimiro Solís. El Secretario, Constantino S. Graiño.

BALAGUER D. Ignacio Escrivá y Aremany, Juez municipal de esta ciudad, regente del de instrucción de la misma ciudad y su

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Oritja Piñol, de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y Vicenta, casado, natural de Alguaire, vecino de Andani, distrito municipal de Alforrás, labrador, que es alto, tiene los ojos negros, el pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón de pana, blusa azul, calza alpargatas y lleva gorra en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes à la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado

á fin de practicar un careo en el sumario que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego contra persona determinada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido lo capturen y dispongan su conducción á la prisión preventiva de este partido, á mi disposición.

Dada en Balaguer á 21 de Octubre de 1905.—Ignacio Escrivá.=Por mandado de S. S., Mariano Frías.

BARCELONA-BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en pro-videncia del día 24 del actual, dictada en la pieza primera de los autos de quiebra de D. Ignacio Mani y Serrano, se hace saber que se ha convocado á los acreedores de dicho Sr. Mani á la primera junta general que para el nombramiento de sindicos de la quiebra del mismo tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de actos del Palacio de Justicia, sito en el salón de San Juan, de esta

Asimismo se hace saber que por el presente se cita á los aludidos acreedores para que concurran á la celebración de la expresada junta, por si ó por medio de apoderado, y con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito se les previene no serán admitidos á la misma, parándoles, tanto en este caso como en el de que no comparezcan, los perjuicios que en dereche hubiere lugar.

Barcelona 26 de Octubre de 1905.—El Escribano, por Donionel Serrano. Juan B. Calvo.

JC-494 Miguel Serrano, Juan B. Calvo.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Manuel Bodiana para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 16 de Octubre de 1905.—Carlos Hernández.—El Escribano, José de N. Aroca.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre disparo de arma, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Solé Giralt para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verifificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura del expresado procesado, cuyas señas perso-

nales son: de cincuenta y cuatro años, casado, tabernero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 20 de Octubre de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solís. habilitado.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Heras Matas, soltero, confitero, natural de Palafrugell, hijo de Antonio y de María, domiciliado que estuvo en la calle del Gobernador, núm. 4, segundo segunda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son las que quedan indicadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 23 de Octubre de 1905.=Carlos Hernández. Por el Escribano D. José Gili, José Ferré, Oficial. JO-10341

BARCELONA-HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jenaro Juderios Guiller, en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado instruída contra el mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requistoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-vincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de quince años, soltero, impresor, hijo de Jerónimo é Isabel, natural de Las Corts de Sarriá, cuyo actual paradero se ignora, v en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Octubre de 1905.=Emilio J. Pérez Martín.=Por el Escribano D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 21 del corriente, dictada en los autos de quiebra de la razón social R. San Juan y Compañía, se fija á los acreedores de la misma el término de treinta días, á contar desde hoy, para que presenten á los síndicos D. Angel Alvarez Mendoza, D. Mateo López y D. Agustín Arnáiz los títulos justificativos de sus créditos; y á fin de celebrar la junta para el examen y reconocimiento de dichos créditos, se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente para llegue

a conocimiento de todos los acreedores. Madrid 23 de Octubre de 1905.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JC-495

MADRID-PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte penden autos instados por Doña Manuela Castrillón sobre que se la declare pobre para litigar contra los hijos y herederos de D. Antonio y D. Sergio Hermida García, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la villa y Corte de Madrid, à 18 de Octubre de 1905.—El Sr. D. Joaquin María de Alós y Mon, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos por Doña Manuela Castrillón, viuda, mayor de edad, vecina de esta Corte, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Antonio Pintado, bajo la dirección del Letrado Don Faustino S. Comendador, sobre que se la declare pobre para litigar con los hijos y herederos de D. Antonio y D. Sergio Hermida García, habiendo sido parte el Abogado del Es-

Fallo que debo denegar y deniego á Doña Manuela Castrillón la defensa por pobre que tiene pretendida para litigar con las viudas y herederos de D. Sergio y D. Antonio Hermida y García, con imposición á dicha demandante de todas las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de esta provincia y Toledo y Diario oficial de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.—Rubricado.»

Y con el fin de que la sentencia anteriormente inserta sea publicada en la Gaceta de Madrid, á los fines del art. 769 de le ley de Enjuiciamiento civil, autorizo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid à 28 de Octubre de 1905. U.º B.º Alós. El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

JC-497

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en las diligencias seguidas en dicho Juzgado y Escribania de Don Felipe González Bernabé, sobre exacción de las costas á cuyo pago fué condenado D. Ventura Perez Sánchez en autos seguidos por el mismo sobre que se le declarase pobre para litigar, y á cuyas resultas se embargó un depósito de alhajas por 15.000 pesetas, constituido en el Banco de España á nombre de dicho señor, en 2 de Diciembre de 1901, bajo el número 26.601, se llama por segunda vez, por medio del presente, á D. Ventura Pérez Sánchez ó á cualquiera otra persona que se considere con derecho á dicho depósito, para que comparezcan ante el referido Juzgado á alegar el de que se crean asistidos, dentro del término de quince días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho termino perderán todo derecho á reclamar los objetos depositados, así como el valor de los mismos.

Madrid 18 de Octubre de 1905. = V.º B.º = El Juez de pri-

mera instancia, Serantes. = El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. JC-496

MERIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta

Por el presente edicto se cita y llama á José Gómez Gil. vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para la celebración del juicio oral, por jurados, de la causa seguida contra Juan Antonio Castro Montoya y otros, por muerte de Manuel Salazar Cortés; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 25 de Octubre de 1905.—Alberto H. Galán.=El actuario, Licenciado Alvaro Hernández.

MONTANCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se expresan, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifica su legítima procedencia, las cuales fueron rebadas el día 13 del actual en un cercón al sitio de la Pizarrilla, distante una legua de Arroyomolinos de Montánchez, y otra legua de Almohacín, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 76 del año actual se ins-

truye en este Juzgado por el delito de robo de las mismas. Dado en Montánchez á 17 de Octubre de 1905.—Alfonso de Pando.—Por su orden. Licenciado Pablo F. Fenarro.

Reseña de las caballerías robadas.

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, paticalzada del pie v mano izquierda, con un hierro muy confuso en la nalga izquierda figurando un ocho, con una estrella en la frente y herrada de los cuatro extremos.

Un potro de veinte meses, pelo negro, paticalzado de la

parte derecha, con una estrella en la frente, rayando su al zada en la talla, un poco más alto que la yegua y está descalzo de los cuatro remos, sin seña alguna particular.

Una muleta de seis meses, hija de la yegua descrita, pelo castaño oscuro y sin seña alguna particular.

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alvarez Gallego, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, 5, al objeto de constituirse en prisión y estar á las resultas del sumario de causa criminal que contra él se instruye sobre falsedad.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busea y captura de tal sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en Orense à 19 de Octubre de 1905.=Luis del Pino y Villarino. De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias del citado.

Llámase, como queda dicho, Francisco Alvarez Gallego, de treinta y un años, hijo de Antonio y Rosa, natural de Arzoa, Ayuntamiento de Villardebós, partido de Verín, en esta provincia, labrador, soltero y con alguna instrucción. JO-10173

SALDAÑA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en

proyeído de esta fecha dictado para cumplimentar una orden de la Superioridad, en donde se sigue causa criminal por estafa y alzamiento de bienes á virtud de mérito de querella pre sentado por el Procurador D. Paulino Nevares contra Julián Pérez Garcia y Agapito Seco Pérez, ha acordado que los testigos Santiago Cuadrado, vecino de Villasarracino, Cándido Martín v Ramón Fernández, cuvo paradero se ignora, comparezcan en la Sala provincial de Palencia en los días 2 y siguientes de Noviembre próximo en concepto de testigos á las sesiones del juicio oral de mentada causa, bajo los apercibi-mientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no com parecer en los días y hora señalados les parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Saldaña 26 de Octubre de 1895.—El Escribano, A. Lora y JO-10510

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 387 del año 1905, por el delito de lesiones cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a los mismos que el día 26 de Julio último acompañaban al procesado Rafael Torquemada Pascual, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gageta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificario les parará el perjuicio á que hubiere

San Roque 24 de Octubre de 1905. El Escribano, Licencia do José Bugella.

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Mateo Martínez Vento y José Nieves Nieves, de veinde Sados Marto Martinez vento y Jose Meves Meves, de vento tiocho y veintitrés años de edad, hijos de Diego y Maria y de Jose y Maria; naturales de Hoyor y Moncarafracho, (Portugal): de estado, casado y soltero; de profesión, albañil y jornalero, y vecinos que fueron de La Linea, habitantes en calle San José y calle Clavel, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en el sumario que bajo el número 297 del año actual se sigue contra los mismos por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referidos procesados.

San Roque 17 de Octubre de 1965.—Juan Antonio Delgado.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

#### SAN SEBASTIAN

D. José Victor Pesqueira y Dominguez, Juez de instrucción

de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cua-renta años de edad, de regular estatura, sin bigote ni barba, que usa traje escuro y que ha residido en Bilbao, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez, contar de la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumurio que por robo de alhajas y joyas, tasadas en 40.000 pesetas, se verificó en la tarde del día 3 de Septiembre último en la joyería de esta ciudad propiedad de D. Andrés Ortiz de Arri, y en cuyo sumario ha sido declarado procesado y se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término fija-do será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego por la presente á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, que podrán caso de ser habi-do, á mi disposición, en la cárcel de este partido. Dada en San Sebastián á 18 de Octubre de 1905.—José

V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José M. de Pa-JO-10181 ternina.

#### SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del dis

trito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber à los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto de prendas contra Manuel Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las carceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contatados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que (de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Manuel Romero, que vivió en la plaza de Santo To-más, núm. 33, y trabajaba en el muelle del Guadalquivir, de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias

Dado en Sevilla á 17 de Octubre de 1905.—Juan José Carazony.=El actuario, Francisco de Rojas.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabie se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Gómez Ramos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Gómez Ramos, hijo de Juan José y Ana, de esta naturaleza y vecindad, soltero, vaquero, y sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura completa, cejas al

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1905.=Juan J. Carazony.=El actuario, Antonio Verger. JO-10131

#### SEVILLA-SALVADOR

D. Manuel Muro Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Rodríguez Postigo, natural de Mairena del Alcor, partido judicial de Carmona, provincia de Sevilla, hijo de Antonio y Josefa, de esta residencia, en calle Sictores, núm. 5, soltero, tonelero y de diez y seis años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, cejas al pelo y sin seña especial al exterior de ninguna clase, y Aurelio Alvarez de la Puente, natural y vecino de Marchena, domiciliado en calle San Agustín, núm. 5, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz aguileña, boca regular, labios finos, cejas al pelo y sin seña especial al exterior, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia, y con

las seguridades debidas. Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1905.—Manuel Muro = JO-10251 Elactuario, Manuel Moreno.

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Vicente Gómez Gómez, de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, de este domicilio, en calle Don Fadrique, 27, hijo de Manuel y Rosario, de veintiséis años de edad, de oficio chicarrero, de estado soltero y con instrucción, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por robo; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridsdes, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan conocer este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia

y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno.

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de esta provincia, á un individuo llamado Emilio, bajo de cuerpo, como de veinticinco años de edad, color claro, pelo rubio, con bigote, vistiendo ropa azul y sombrero ancho, que es de oficio hojalatero, y vendedor ambulante de cacharros de lata, y sin que consten más circunstancias, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida des, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a estas carceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1905.=Manuel Muro.= El actuario, Manuel Moreno.

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de esta provincia, á Magdalena Gálvez y Casa Hernández, de este vecindario, en calle Doncellas 18, hija de Francisco y Josefa, casada, de ocupación su casa, y de treinta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le siguió por estafa; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individnos de que se compone la policia judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicha individua le hagan entender este llamamiento y la conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con

las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1905,—Manuel Muros. El actuario, Manuel Moreno. JO-10254

#### SEVILLA-SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del dis-

trito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emi-lio Agustín Romero, de esta vecindad, que habitó en la calle Don Fadrique, núm. 25, de estado soltero, de ocupación empleado y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario instruído contra el mismo por rapto y estupro; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practi-quen diligencias para la busca y captura del mismo, poniéndolo en su caso en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Octubre de 1905.=Luis Lozano.= El actuario, Juan Romero. JO-10255

#### SOLSONA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber que en la noche del 6 al 7 del actual fué sustraída una caballería asnal, cuyas señas se determinarán á continuación, de una cuadra de la casa habitada en Tiurana por Mariano Parené Serra, por cuyo hecho se instruye su-mario, en el que he acordado interesar de las Autoridades de la Nación, y excitar el celo de los agentes de la policía judicial, á fin de que se practiquen diligencias encaminadas á la busca del expresado semoviente, y caso de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan éstas su legitima adquisición.

Dado en Solsona á 18 de Octubre de 1905.—Manuel Gonzá-

lez Ruiz. El Escribano, Licenciado Angel M. Giribet.

#### Señas de la caballeria.

Un asno, color negro, de dos años de edad, de seis á seis y cuarto palmos de altura; tenía en las manos unas lesiones pequeñas producidas por el frote de las herraduras al andar, así como presentaba erosiones producidas por el roce del co-llar al extremo del cuello. JO-10256 llar al extremo del cuello.

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber que en la noche del 6 al 7 del actual fueron sustraídas las dos caballerías asnales cuyas señas se determinan á continuación, de una cuadra de la casa habitada en Tiurana por Miguel Fábrega y Pujol, por cuyo hecho se instruye sumario, en el que he acordado interesar de las Autoridades de la Nación y excitar el celo de los agentes de la policía judicial á fin de que se practiquen diligencias enconi-nadas á la busca y captura de los expresados semovientes, y caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado. con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan éstas su legítima adquisición.

Dado en Solsona á 18 de Octubre de 1905.—Manuel Gonzá-

lez Ruiz.=El Escribano, Licenciado Angel M. Giribert.

#### Señas de las caballerías.

Un asno negro, de diez á doce años de edad, y de unos seis palmos á seis y cuarto de altura.

Otro de color pardo, con una raya negra á lo largo de: espinazo y otra formando cruz que le bajada por las espaidas; de unos tres años de edad, y de seis palmos y medio de altura.

JO-10257

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique González Salana, de veintidos años de edad, casado labrador y vecino de Pintano, cuyo paradero en la actualidad se ignora, sin que consten otras circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de dicha requisitoria en la GACRES DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los fines acordados por el Tribunal Superior en la causa seguida contra dicho sujeto sobre lesiones á Sabino Castejón; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedura de la Nación policia de la Nación procedura de la Nación proced cial de la Nación procedan á la busca y captura del mencio-nado procesado y su conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos a zu de Counte de Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Cruz.

JO-10258 Dada en la villa de Sos á 20 de Octubre de 1905.=Mariano

#### TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la

ciudad de Tarrasa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Zufé Farré, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Martina, de estado soltero, natural de Lérida, de profesión pintor, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacata DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado instructor, al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario seguido contra el mismo y otro por estafa con el número 39 del corriente ano; aperciono que de parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Tarrasa á 20 de Octubre de 1905.—Pelagio AzpeJosé Vila Molá.

JO-10259

#### UBEDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías José Barranco Martínez, alias Chele, natural de Familena, que últimamente residió en Jaén, en el callejón llamado del Horno, casado con Micaela Tenrero Garrido, cuyas demás circunstancias se desconocen, y cuyo paradero se ignora, á responder a los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 19 de Octubre de 1905.=Juan Herrera.= El Escribano, José Blanco.

JO - 10260

#### VALENCIA--MAR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, en el incidente de pobreza de Salvador Hernández Martínez, instado por éste, representado por el Procurador D. Rafael Vidal, ha acordado por providencia de 25 del actual se emplace al demandado D. Joaquín Salvador Montesinos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias comparezca y conteste la demanda de pobreza del actor.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Joaquín Salvador Montesinos, libro la presente en Valencia á 20 de Salvador Montesinos, iluro la prosenso de Octubre de 1905.—El Escribano, Fernando Muñoz.

JC-498

D. Francisco Poquet y Poquet, Juez municipal, encargado accidentalmente del de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Belenquer Bonet, alias Ye, de catorce años, de estado soltero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de José y de Teresa, vecino del Grao, domiciliado en la calle del Lirio, sin oficio, à fin de que se presente en este Jugado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre husto; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-

nado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este

Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1905.—Francisco
Poquet.—El Escribano, Salvador García Pechert.

D. Francisco Poquet y Poquet, Juez municipal e interino de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Roca Mora, de treinta y tres años, de estado soltero, na tural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Vallet, núm. 2, bajo, de oficio cochero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de guines de presente en este Juzgado dentro del término de guines de presente en este Juzgado dentro del término de guines de presente en este Juzgado dentro del término de guines de presente en este Juzgado dentro del término de guines de presente en este Juzgado de la calle del vallet, núm. 2, bajo de la calle del Vallet, núm. 2, bajo de calle del vallet, núm. 2 de la callet del vallet, núm. 2 de la callet del vallet, núm. 2 de la callet del vallet del va gado dentro del termino de quince dias para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las carceles de esta capital y á disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1905.—Francisco Po-JO - 10262quet.=Salvador García.

#### VALENCIA-MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Aygües, de unos veintiocho años, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Recaredo, núm. 26, bajo, de oficio relojero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no compare-cer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciendole, con las se-guridades debidas, á las cárceles de esta capital y a disposi-

ción de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Octubre de 1905.—Mariano Laliga.=Francisco Pomares.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instruc-ción del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Francisca Verdú Benito, hija de Antonio y de Tomasa, natural de Monforte, pronto, nija de Antonio y de l'omasa, natural de Moniorte, provincia de Alicante, de cuarenta y un años, casada, dedicada á labores, y á Salvadora Lizandra Verdú, natural y vecina de esta ciudad, hija de Andrés y de Francisca, de quince años, soltera, sirvienta, que habitaban ambas en la calle de Ensendra, núm. 23, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del termino de diez dias se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres (Asilo Municipal), á sufcir cada una de ellas veinticinco días de detención, en sussufrir cada una de ellas veinticinco días de detención, en sustitución de la multa de 125 pesetas que respectivamente les fué impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en sentencia pronunciada en 5 de Enero del corriente año, declarada firme en 17 del mismo mes, en la causa seguida contra dichas Verdú y Lizandra y Rafael Crespo Sanz

por hurto; con la prevención de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de las repetidas Verdú y Lizandra, y caso de concernial les tradeles la vérgel expresenta de descripción. conseguirlo las trasladen á la cárcel expresada, á disposición

Dada en Valencia á 17 de Octubre de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habili-JO-10264

#### VALENCIA-SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en el sumario que se sigue sobre hurto, se cita y llama al perjudicado Juan Roig Roig, de treinta y dos años de edad, soltero, empleado, vecino de esta ciudad, que habitó en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 13, piso cuarto, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á acreditar la preexistencia del dinero que le fué sustraído; bajo apercibimiento con de proprieta del proprieta el proprieta de como de successiva de proprieta de la proprieta de la proprieta de proprieta de como de successiva de conseguido de como de co que de no verificarlo le parará el perjuició á que en derecho

Valencia 28 de Septiembre de 1905.—El Escribano, P. H., José Galiana. JO-10266

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta ciudad. Por la presente requisitoria se llama y busca á Vicente

Orán Cardona, de treinta y un años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, casado con Rosa Ibáñez Aparisi, natural y vecino de dicha ciudad, habitante en la calle de las Bolsas, número 9, bajo, cuyo actual paradero se ignora, paraque dentro de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, en virtud de haberse decretado la prisión provisional del mismo en auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en causa contra dicho Vicente Orán por

delito de disparo y lesiones. A la yez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan à la ousca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, con las seguridades debidas, lo trasladen á la referida cárcel,

dando aviso inmediatamente á este Juzgado. Valencia 18 de Octubre de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana.

#### VALENCIA-SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Guillén de Castro, núm. 18, piso segundo; Francisco Aguilar Pérez, de veintitres años, soltero, zapatero, que habitó en la

Navarro Martínez, de veinticuatro años, soltero, pintor, que habitó en la calle del Pintor Domingo, núm. 22, piso segundo; Rafael Balaguer Navarrete, de diez y seis años, soltero, de profesión arte mayor de la seda, que habitó en la calle de calle de Ensendra, núm. 22, piso tercero, y á Ventura Aguilar Pérez, de catorce años, soltero, zapatero, que habito en la calle de Ensendra, núm. 22, piso tercero, á fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre estafa á la Sociedad Valenciana de Tranvías; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjui-

cio á que haya lugar.

Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1905.—Juan José García.=P. S., José Ortuño. JO-10265

#### VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Heliodoro Azconada Ibarlucea, de cuarenta y siete años de edad, casado, cesante, vecino que ha sido de Santander, en la calle de San Simón, núm. Il, tercero, hoy de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por estafa á la Sociedad general Azucarera de España; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Octubre de 1905.=Mauro Miguel Romero.=Ante mí, Pedro A. Velasco.

# ANUNCIOS OFICIALES

# Banco de Fomento y de Ultramar, en líquidación.

La Comisión liquidadora ha acordado el pago de un dividendo de cinco pesetas por acción á cuenta del capital desembolsado. Para hacerle efectivo se presentarán los lunes, martes y miércoles no feriados, de tres á seis de la tarde, desde el 13 del actual, los extractos de inscripción, acompañados de la carpeta que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, núm. 3, entresuelo izquierda, cuya carpeta se devolverá con el señalamiento del día de pago.

Se ha decidido fijar el plazo de un año para el cobro de dicho dividendo, pasado el cual parará á los accionistas moro-

sos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—Los Liquidadores.

#### OBSERVATORIO DE MADRID

#### Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida 4 0°			Tensi <b>o</b> n del	Humedad	DIRE	ESTAD <b>O</b>		
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase d	del cielo.		
12 de la noche 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	694,28 698,71 ₹\$9,00	8.4 6.3 7.5 11.2 12.0 7.5 6.7	7.1 6.0 6.9 6.8 7.6 5.1	6.9 6.1 5.2 5.6 6.7	84 97 92 53 54 73 73	SO SO O OSO	Brisa. Calma. Brisa. Viento fuerte Viento. Idem. Brisa fuerte.	ldem. May nuboso. Nuboso Idem. Poco nuboso.	
Remperatura máxima dei ai dem minima	, á dos metros ca de cristai. o descubierto, j	de la tierra	6,1 6,2 15,0 45,6 3,6 7a 18,5	(kilón Socilac Altura horas Lluvia Sol cor	netros)ión barométri idem con res s de la noche . en las última npletamente c	ca idem (milim pecto á la med s veinticuatro l despejado nubes ó vapore ación durante e	etros)ia anual, á las horas (milímet	745 4,0 nueve 7,0 sos) 3	

Datos meteorológicos del día 1.º de Noviembro de 1905, según los telegramas recibidos em el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en etres de! extranjero, á las siete.

	BARÓ	METRO	VIENTO			TI	ERMOME	rro	EN L			
LOCALIDADES	1	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe- ratura minima.	Lluvia en milf- metros.	ESTADO del mar.
Paris	747.7 749.8		SSE	Brisa Viento	M. nuboso Idem	3.1 3.0	6.5 0.6		13.6 14.6	6 9 0.6	2	
Gris-Nez Saint Mathieu sla d'Aix	74% 3 (?) 744.0	. :	O SE	ldem lig. V. hurac	Cubierto Lluviose Cubierto	9.4 9.0 12.8	8.8 8.8 1: 2		12 0 12.0 13.0	9.0 9.0 7.0	30 15 6	Picada. Oleaje. Agitada.
Biarritz San Sebastián Bilbao Santander	7.0.7 751.2			į	Nuboso M. nuboso	13.5 14.0	9.6		16.0 18.0	11.0		ldem.
Oviedo	751.2 759.8		) ⊰0	t	Liuvioso Cubierto	7.4 12.4	5 6 11.0		11.0 16.0	7.0 10.0	10	
Vigo	100.0		,0	Cama	Cuoletto		22,0		10.0	10.0		
Horta Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos Huelva				•						NA CANADA NA CAN		
Sta. Cruz Tenerife San Fernando Tarifa Sevilla Córdoba	760.4 7 <b>59</b> .8		ONO NO		M. nuboso Cubierto	14 4 16.3	13.1 15.0		18.0 »	12.0		fdem. Picada.
Jaen Granada Murcia Badajoz Ciudad Real Albacete	758.0 756.6 761.2 758.7 756.1		SO ONO O	Brisa Idem lig . Brisa	Lluvioso Cubierto Nuboso Cubierto Idem	10.3 14.0 12.6 9.3 10.9	9.8 11.0 10.6 7.5 8.7		13.0 21.0 17.0 13.0 12.0	7.2 8.0 7.0 5.0 6.0	\$ 6 4	
Cuenca. Madrid. Guadalajara El Escorial. Avila. Segovia. Salamanca. Valladolid. Soria Burgos León	752.4 754.6 754.7 754.6 755.9 752.8 759.2 753.0		SO SO SO SO SO	V. fte Brisa fte. Brisa Viento Brisa lig V. fte Brisa	M. nuboso Idem Nuboso Cubierto Cubierto M. nuboso Lluvioso M. nuboso Idem N. nuboso	17.5 8.0 5.0 5.0 6.0 6.8 6.0 5.4	16.9 7.2 3.0 5.0 5.0 5.0 5.0		12.6 11.0 12.0 10.0 11.0 10.0 9.0 9.0	6.1 4.0 3.0 2.0 4.0 5.0 8.0	6 3 16 14 5 6	
Orense	754.8 752.9 753.2 754.5 752.1		SO ENE OSO NO	Idem Idem Brisa Calma Brisa fte	Cubierto Idem Lluvioso Nuboso Cubierto	8.4 7.9 10.8 8.7 16 7	7.1 7.2 8.8 7.1 12.5		14.0 13.0 15.0 14.0 20.0	6.0 6.0 7 0 <b>5</b> .0 10.0	25 3	Idem:
Mahón. Palma	756.1 756.2 754.7 754.4 759.7 759.7		O SO SE	Calma Brisa Calma	NubosoIdemM. nubosoIdemCasi despCubierto	18.2 18 2 14.6 17.4 18.0 17.0	15.2 14.4 11.9 15.6 16.8 13.8		20.0 21.0 19.0 22.0 21.0	13.0 15.0 11.0 11.0 2 13.0	1	Oleaje. Tranquila. Idem. Idem.
Argel. Tunez. Sfaks. Palermo Cagliari. Roma Liorna. Niza. Sicie. Perpignan.	760.9 759.0 756.6 757.2 765.2 764.8 751.2		NNO N NE S	Idem Calma Idem Viento Brisa fte	Casi desp M. nuboso Idem Liuvioso Despejado M. nuboso Cubierto	15.9 13.4 9.8 8.0 11.0 6.0	14.0 12.0 9.2 7.2 10.0 6.0		14.0 16.0 18.0	5.0 5.0	1 20	Agitada. Idem.

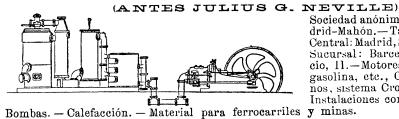
#### OFICIAL PARTE

*ૢૣૢૢૢૹઌ૱ઌ૱*ઌ૱ૡઌઌ૱ૢૹૢૢ COLEGIO CAPTIER
DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Aleman. Música. Esgrima.

Pidanse prospectos al Director. 6 X5.48%9%9%9%9%9%9%9%9%9%9%9%9%9%





Sociedad anónima.—Domícilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, Il.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.— Instalaciones completas eléctricas.

#### ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

#### OBJETOS DE ESCRITORIO . RODRIGUEZ OJEDA 10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

# EDAD ESPAROLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Genova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caida de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvias eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvias.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvias.

Pidanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la UNICA AUTORI-ZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMIULADORES TUDOR en España y sus colonias.

# LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGON ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

C. DEL PARDO, 87.—TEL. 1.424 MADRID TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balaustradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberias de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DEZOBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÔ

#### FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.-Madrid.

#### $lackbox{0.06}{}$ NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7. Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio. NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)-6, CARRETAS, 6. Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.— Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.  $= \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \left( \frac{1}{2} \right) \right) + \frac$ 

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JÁRDINES, 15.—MADRID 

OFICINA TÈCNICA

#### MATERIAL ELÉCTRICO

Arcos voltaicos de la casa Körting y Mathiesen. Aparatos de medición y comprobación de Hartmann y Braun. Cuadros de distribución para alta y baja tensión, de la casa Voigt y Häffner. Cocinas y calefacción eléctricas de la casa Prometheus. Aparatos telefónicos y telegráficos.

PRESUPUESTOS GRATIS OFICINAS Y DEPÓSITOS

Sagasta, núm. 6.—MADRID

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

# Contrabando y Defraudación

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech 24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

> Se remiten muestras á provincias.

# **ESCUELA MATRITENSE**

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado á la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases á domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matrícula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

#### REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS-REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

# ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

COLEGIO DEL SALVADOR ≰Primera enseñanza elemental y superior Director: D. Luis Ibáñez Cuerda SANTA ISABEL, 9 PRAL.-Madrids

COLLÈGE DE LA SOCIÈTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.-Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

# Instituto Caligráfico Mercantil Valliciergo.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposicio-nes á la Tabacalera por Oficiales del Cuer-po y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mer-cantil, Teneduría de libros, Idiomas y prepara-ción para el ingreso en el Banco de España.

## SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de los fieles difuntos.

### **ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio. A las 4 y 1<sub>1</sub>2.—La misma. COMEDIA.—A las 9.—El místico.

PRINCESA.—A las 8 y 1<sub>2</sub>.—Don Juan Te-

A las 4 l<sub>1</sub>2.—La misma.

PRICE.—A las 9.— Don Juan Tenorio. LARA.—A las 8 y 1<sub>[2.</sub>—El novio de Doña Inés.-El baile de cabezas.-El señor cura (dos actos).

APOLO. - A las 8 y 1<sub>1</sub>2. - El alma del pue-Arollo.—A las o y 1/2.—It aims del public.—La reja de la Dolores.—El dúo de la Africana.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 7.—Moros y cristianos.—Ideícas.—Bohemios.—La balada de la

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote.)—A las 8 y l<sub>1</sub>2.—Juanito Tenorio.—<sub>l</sub>¡La peseta enferma!!—La borracha.—Biblioteca po-

caballo de batalla. - M'hacéis de reir, Don A las 4 y 112.—Don Juan Tenorio.—M'ha-

> Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

céis de reir, Don Gonzalo.